

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### CRUCES

###### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al comandante de Infantería, **D. Lorenzo Riu Segret**, la placa de la referida Orden, con la antigüedad del día 29 de octubre próximo pasado, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Infantería.

##### DESTINOS

###### 1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de división **D. Rafael Assin**, consejero del Supremo de Guerra y Marina, al primer teniente del regimiento Caballería Húsares de la Princesa, **D. Buenaventura Estárico y Lapouliide**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspectores generales de Caballería y Administración Militar.

###### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. con fecha 28 del corriente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer sea baja en el cuerpo y en su escala de aspirantes, el de esta clase **Don Angel Acosta y Quintero**, á quien por reales órdenes de 26 y 27 de agosto último (D. O. núms. 185 y 186), se le concedió el ingreso con el empleo de auxiliar y su destino á la Auditoría de Navarra, en atención á no haberse incorporado á dicho punto ni justificado su existencia á pesar del largo tiempo transcurrido. Es, asimismo, la voluntad de Su Majestad ingrese en el cuerpo con el empleo de auxiliar y la efectividad de esta fecha, el aspirante **D. Rafael de Piquer y Martín Cortés**, único que figura en la escala de su clase, pasando á prestar sus servicios á la Auditoría de Cataluña, en reemplazo del teniente auditor de tercera **D. José Daroca y Calvo**, á quien por ésta orden se le destina á la de Navarra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general del Cuerpo Jurídico Militar.

Señores Capitanes generales de Cataluña y Navarra é Inspector general de Administración Militar.

###### 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.468, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 5 de octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de jefe de la tercera media brigada, hecho por V. E. á favor del coronel de Infantería, **D. Francisco Canellas Secades**, en la vacante producida por regreso á la Península, del de igual clase y arma, **D. Adolfo Horguín Usen**, que desempeñaba dicho destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 20 de octubre próximo pasado, á la que acompañaba relación nominal de los jefes y oficiales de **Infantería** y **Caballería** de ese distrito, que han cambiado de situación durante el mes de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla en la forma que expresa la que

á continuación se publica, que principia con **D. Domingo García Sánchez** y termina con **D. Manuel Justiz Palacios**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

*Relación que se cita*

Armas	Cuerpo de que proceden	Clases	NOMBRES	Cuerpo á que han sido destinados
Infantería	2.º de Simancas.....	Capitán.....	D. Domingo García Sánchez.....	1.º de Alfonso XIII.
	1.º de la Habana.....	Otro.....	» Cosme Ortuoste García.....	2.º de Simancas.
	1.º de María Cristina.....	1.º teniente....	» Jesús Luque Alcaide.....	Guerrilla, 2.º de María Cristina.
	Reemplazo.....	Comandante....	» Feliciano Velarde Zabala.....	2.º de Cuba.
	1.º de Tarragona.....	1.º teniente....	» Luis Abelda Balboa.....	Guerrilla San Quintín.
	Reemplazo.....	Otro.....	» Juan Sosa Arbelo.....	Unión.
	Unión.....	Otro.....	» Victoriano Zabala Muro.....	Reemplazo.
	Reemplazo.....	Capitán.....	» Juan García García.....	1.º de la Habana.
	Idem.....	Otro.....	» Francisco Duque Molina.....	2.º de Simancas.
	Unión.....	1.º teniente....	» Rafael Navas Lucena.....	1.º de Cuba.
	Reemplazo.....	Otro.....	» Lorenzo Delgado Ros.....	1.º de Simancas.
	Idem.....	Otro.....	» Manuel Otero Solares.....	2.º de Alfonso XIII.
	Idem.....	Otro.....	» Francisco Santaren Cuenca.....	2.º de María Cristina.
	Idem.....	Otro.....	» Segundo Séneca Cruz.....	Unión.
	2.º de María Cristina.....	Otro.....	» Julián Benito de Diego.....	San Quintín.
	Reemplazo.....	Otro.....	» Agustín Costa Badía.....	1.º de Cuba.
	2.º de Alfonso XIII.....	Otro.....	» Miguel Garrido Sánchez.....	1.º de Tarragona.
	Reemplazo.....	Otro.....	» Isaac Camino Quintana.....	2.º de Alfonso XIII.
	Idem.....	Otro.....	» Aniceto Castañeda Díez.....	1.º de María Cristina.
	Idem.....	Otro.....	» Eduardo Viqueira Lorenzo.....	1.º de Tarragona.
	Idem.....	Otro.....	» Pedro Coterón Fernández.....	Idem de id.
	Idem.....	Otro.....	» Federico Vallés Fernández.....	Agregado á Ingenieros.
	Idem.....	2.º teniente....	» Adolfo Sánchez Osorio.....	Batallón Mixto de Ingenieros.
	Idem.....	Comandante....	» José Delgado Santisteban.....	1.º de la Habana.
	Idem.....	Otro.....	» Augusto Ferrer González.....	1.º de Simancas.
	Idem.....	Otro.....	» José Ripoll López.....	1.º de la Habana.
	Idem.....	Capitán.....	» Antonio Ordóñez Osorio.....	1.º de Simancas.
	Unión.....	Otro.....	» José Sanjurjo Izquierdo.....	Reemplazo.
	1.º de Alfonso XIII.....	1.º teniente....	» José Carpintier Andrés.....	Batallón Mixto de Ingenieros.
	Reemplazo.....	Otro.....	» Ramón Gómez Pardo.....	2.º de Alfonso XIII.
Idem.....	Otro.....	» José Horruitínez Castro.....	San Quintín.	
1.º de Simancas.....	Otro.....	» Felipe Sanz Blasco.....	2.º de Cuba.	
Reemplazo.....	Otro.....	» Manuel Casado del Pino.....	2.º de Simancas.	
Idem.....	Otro.....	» Ignacio Azpeleta Valiente.....	2.º de Alfonso XIII.	
Idem.....	Otro.....	» Francisco Hernández Espinosa.....	1.º de Simancas.	
Idem.....	2.º teniente....	» Mariano García Guzmán.....	1.º de Alfonso XIII.	
2.º de Tarragona.....	Teniente coronel	» Julio Peray Tintorer.....	Reemplazo.	
Reemplazo.....	1.º teniente....	» Camilo Martín Montes.....	1.º de Tarragona.	
1.º de Tarragona.....	Otro.....	» Bonifacio Alcubilla Marina.....	1.º de Alfonso XIII.	
Excedente.....	Capitán.....	» Antonio Jiménez Albacete.....	Regimiento de Hernán-Cortés.	
Caballería... Regimiento de Tacón.....	1.º teniente....	» José Bustamante Navarrete.....	Reemplazo.	
Idem de id.....	Otro.....	» Manuel Justiz Palacios.....	Regimiento de Tacón.	

Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.436, que V. E. dirigió á este Ministerio en 22 de septiembre último, en la que consulta si el capitán de **Infantería**, **D. Enrique Soto Martín**, que se halla comprendido en la real orden de 15 de junio de este año (C. L. núm. 226), puede ser nombrado ayudante de campo del general de brigada Don Francisco Castilla Parreño, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el interesado puede ser nombrado ayudante de campo, si lo propone algún general que tenga derecho á hacerlo; pero en el concepto, de que al cesar en dicho destino deberá regresar desde luego á la Península.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.453, que V. E. dirigió á este Ministerio en 5 de octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar que V. E. haya conferido la vacante de maestro armero del regimiento de **Infantería** de Magallanes núm. 70, al armero indígena **Florencio Mendiola**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

## DESTINOS CIVILES

## 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Nombrado oficial de quinta clase de la administración civil, con destino á la Administración de Contribuciones, Sección de indirectas de Baleares, y sueldo anual de 1.500 pesetas, el escribiente de tercera clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Jenaro Serrapio Buceta**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado individuo cause baja, en el cuerpo á que pertenece, por fin del mes de la fecha y alta en el de reserva que corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas ~~Baleares~~.Señores General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del ~~Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares~~ e Inspectores generales de ~~Infantería y Administración Militar~~.

## INDEMNIZACIONES

## 10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido á instancia del apoderado del Marqués de la Vega de Armijo, pidiendo indemnización de daños y perjuicios ocasionados en la casa propiedad del referido marqués, que ocupaban las Factorías militares de Córdoba cuando ocurrió, en 30 de julio de 1887, el incendio de dicho edificio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, en 23 de octubre último, se ha servido desestimar dicha petición, atendiendo á que del expediente administrativo y de la sumaria instruida en averiguación de las causas del incendio, resulta que no se hizo mal uso de la finca ni es responsable del siniestro ningún funcionario de la administración.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Inspector general de Administración Militar.

## ORGANIZACIÓN

## 1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación se ha dirigido á este de la Guerra, con fecha 26 del mes actual, la real orden siguiente:

«En vista de las razones expuestas por la Inspección General de la Guardia Civil, para justificar la necesidad de trasladar á Murcia la capitalidad del 15.º tercio que hoy reside en Alicante; considerando que cuanto se propone resulta en beneficio del buen servicio, por ser la capital de Murcia el punto más importante y más céntrico de la zona

encargada al expresado tercio, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se apruebe cuanto por la ya nombrada Inspección General de la Guardia Civil, se propone en su comunicación de 12 del corriente; quedando, por tanto, en lo sucesivo Murcia como capitalidad del 15.º tercio del benemérito instituto. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y debido cumplimiento, y con el fin de que se sirva disponer cuanto considere conveniente á los efectos orgánicos y administrativos que ha de ocasionar este cambio de residencia.»

De la propia real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, consecuente á su escrito de 12 del corriente mes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de Valencia é Inspector general de Administración Militar.

## 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.623, que V. E. dirigió á este Ministerio en 8 de octubre próximo pasado, participando haber dispuesto la división de la fuerza que constituye el instituto de la Guardia Civil de esa isla en dos tercios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., con arreglo á lo dispuesto en el presupuesto de este ejercicio, aprobado por real decreto de 7 de agosto último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Inspectores generales de la Guardia Civil y Administración Militar.

## PAGAS DE TOCAS

## 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Josefa Pavia y Baqueriza**, viuda de segundas nupcias del coronel de Infantería retirado, Don Juan Nepomuceno Pérez Urbano, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 1.034 pesetas, duplo de las 517 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> **María González y Martín**, viuda de las segundas nupcias del teniente coronel de Infantería retirado, D. Andrés Irigoien y Forni, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 702 pesetas, duplo de las 351 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> **María Antonia** y D.<sup>a</sup> **Milagros Sabaté y Artacho**, huérfanas del comandante de Caballería, D. Antonio, las dos pagas de tocas á que tienen derecho por reglamento; cuyo importe de 800 pesetas, duplo de las 400 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á las interesadas, por partes iguales, y mano de su tutor D. Félix Sarrate Sabaté, por las oficinas del cuerpo del cargo de V. E. en el distrito de Navarra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Navarra**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> **Matilde Fominaya de Haro**, viuda del comandante graduado, capitán de la Guardia Civil, retirado, D. Federico Giner García, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 450 pesetas, duplo de las 225 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del corriente

mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> **Gregoria Pueyo Ortega**, huérfana del capitán graduado, teniente de la Guardia Civil retirado, D. Silvestre, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 337'50 pesetas, duplo de las 168'75 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada en la Delegación de Hacienda de esa provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> **Francisca Velasco Martínez**, viuda del teniente de la Guardia Civil retirado, D. José Muñoz Pérez, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 337'50 pesetas, duplo de las 168'75 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> **Alejandra Gorrachategui Bediaga**, viuda del primer teniente de Carabineros, D. Benjamín González Hernández, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 475 pesetas, duplo de las 237'50 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada en la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> **María del Pilar Manso y Lozada**, viuda de las segundas nupcias del alférez de Carabineros, retirado, D. José López Durán, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 214'50 pesetas, duplo de las 107'25 que de sueldo mensual

disfrutaba el causante, se abonará á la interesada en la Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Isabel Pozo Cabrillana**, viuda del escribiente de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **D. José Carratalá Samper**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 208'32 pesetas, duplo de las 104'16 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por las oficinas del cuerpo á cargo de V. E. en Málaga.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Granada.

## PENSIONES

### 6.<sup>a</sup> SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Matilde Brea y Bressler**, viuda del coronel de Infantería retirado, **D. José Reigosa y Carracedo**, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta, por la del Tesoro; y careciendo la interesada de derecho al beneficio que pretende, puesto que el causante no sirvió dos años en actividad el empleo de coronel, ni disfrutó durante dicho plazo sueldo de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Rosalia Zabala é Ibarrola**, viuda del coronel de Inválidos, **D. José Ramiro y Requejo**, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á

la interesada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Santander, á partir del 29 de septiembre próximo pasado, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.650 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 12 de mayo de 1882, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 1.080 pesetas anuales, que por real orden de 23 de marzo último fué concedida á **D.<sup>a</sup> María de los Dolores Delgado y Dominguez**, en concepto de viuda del teniente coronel de Infantería **Don Manuel Aloy de la Torre**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante **D.<sup>a</sup> María Monserrat Aloy y Delgado**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, á partir del 15 de julio próximo pasado, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Emilia Armengol y Figueras**, viuda en segundas nupcias del teniente coronel, retirado, **D. José Monroy y Millán**, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta, por la del Tesoro; y no conviniendo á la interesada dicha permuta, porque la pensión del Tesoro que le corresponde resulta menor que la que percibe, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña **Manuela Zubia y Bassecourt**, viuda del comandante retirado, D. Dionisio Rodríguez y Fernández, en solicitud de pensión, fundándose en que al contraer matrimonio con el causante disfrutaba el grado de capitán, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia, puesto que la interesada carece de derecho, según la legislación vigente, al beneficio que pretende; debiendo, por tanto, atenerse á las pagas de tocas que le fueron declaradas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> **Delores Riera y Casas**, viuda del comisario de guerra de segunda clase retirado, Don Federico García Robles, la pensión anual de 675 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 115 del mismo, con arreglo al sueldo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el 8 de abril próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> **María Cañizal y Loscos**, viuda del capitán de Infantería, D. Francisco Adán Borja, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde, por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al empleo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, desde el 15 de septiembre próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por

el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> **Jorja Bravo y Arbizu**, viuda del capitán retirado, D. Francisco Hernández Ruiz, la pensión anual de 675 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, á partir del 27 de septiembre próximo pasado, fecha de la solicitud, por la Delegación de Hacienda de Navarra, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 625 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 28 de febrero de 1865.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 1.750 pesetas anuales, que por real orden de 19 de agosto de 1887, fué concedida á D.<sup>a</sup> **María de los Dolores Celestina Pedemonte y Fernández**, como viuda del capitán de Infantería de ese distrito D. Norberto Lorente é Ibarrola, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.<sup>a</sup> **María de los Dolores Celestina Pedemonte**, sea transmitida á su hija y del causante D.<sup>a</sup> **Isidra Lorente Pedemonte**, á quien por hallarse soltera corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras conserve tal estado, por las Cajas de esas Islas, á partir del 10 de diciembre de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.<sup>a</sup> **Catalina Moreno Rodríguez**, de estado viuda, madre del primer teniente, que fué, de Infantería, D. Federico Pérez Moreno, como comprendida en el art. 8.º, capítulo 8.º del reglamento del Montepío Militar, la pensión anual de 470 pesetas, que señala la tarifa al folio 107 de dicho reglamento, á familias de primeros tenientes; la cual pensión se abonará á la interesada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 3 de mayo próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su citado hijo, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 625 pesetas anuales, que, por real orden de 1.º de diciembre de 1844, fué concedida á D.<sup>a</sup> Francisca Nicolau, en concepto de viuda del primer ayudante de cirujía del Ejército, D. Juan Duque y Duque, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante D.<sup>a</sup> **María del Carmen Duque y Nicolau**, de estado viuda, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca en su actual estado, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 12 de julio último, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D. Carlota Borrego Contilló**, la pensión de una ración de Africa equivalente á 15 pesetas mensuales, y la mitad de dicha cantidad, de aguinaldo por Navidad de cada año, como comprendida en la real orden de 20 de agosto de 1878, en concepto de viuda del oficial 5.º de la Administración Subalterna de esa plaza Don Carlos Bringas Contilló; la cual pensión se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el 31 de agosto próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante é interin conserve su actual estado y residencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de **Ceuta**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **María Josefa Díaz Extremeira**, viuda de Manuel Vaquero, cabo segundo, que fué, de Infantería, la pensión anual de 273'75 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860, puesto que su citado esposo falleció en acción de guerra; la cual pensión le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, desde el 27 de septiembre de 1886, que son los 5 años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de la fecha de su instancia é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y el de la interesada, residente en Alhama. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **Juan Sánchez Domínguez** y á su esposa **Margarita Díaz Cano**, padres de Dionisio, soldado que fué de Artillería, la pensión anual de 182'50 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860, puesto que su citado hijo falleció en acción de guerra; la cual pensión, que deberán disfrutar en participación y sin necesidad de nuevo señalamiento en favor del que sobreviva, les será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo desde el 22 de noviembre de 1886, fecha de su primera instancia en solicitud del beneficio, según lo dispuesto en real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

## PLANTILLAS

## 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la plantilla de jueces instructores, fiscales y secretarios de causas, propuesta por V. E. en 6 de octubre último; teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de no aumentar el presupuesto de gastos; que existe personal de jefes y oficiales excedente con todo el sueldo, y además un Cuadro eventual de ambas clases, á los que puede encargar, en comisión, de dicho cometido, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que constituyan la referida plantilla de jueces instructores y fiscales dos tenientes coronales y dos capitanes, y la de secretario dos de esta última clase y dos primeros tenientes, sin perjuicio de que V. E., en uso de sus facultades, nombre para dichos cargos, no sólo á los jefes de media brigada, sino al personal excedente con todo el sueldo y al de reemplazo; pudiendo además ejercer como secretarios, los dos capitanes instructores que se nombran, si en este sentido resultan mejores sus servicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

## 5.ª SECCIÓN

*Circular.* Excmo. Sr.: Próximos á cumplir seis años de servicio en actividad los individuos correspondientes al segundo reemplazo de 1885, en las tres situaciones á que se refiere el art. 7.º de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de julio de dicho año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á disponer que, á partir del 12 de diciembre próximo, en cuyo día y mes del indicado año 1885 se verificó el ingreso en caja de los reclutas de aquel reemplazo, pasen á situación de segunda reserva á medida que vayan cumpliendo el mencionado plazo de seis años, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 4.º, art. 152 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 22 de enero de 1883; causando baja los interesados en los regimientos activos, terceros batallones de regimiento y batallones de Depósito de Cazadores y en los Cuadros de reclutamiento; y alta en los regimientos de Reserva, reservas de Ingenieros y Depósitos de reclutamiento y reserva de Artillería, según su procedencia y demarcación en que hayan de residir en su nueva situación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Idefonso Pigazo García**, en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo **Nemesio Pigazo Morales**; teniendo en cuenta las prescripciones del art. 86 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, vecino de Fuentelapeña (Zamora). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Crisanto Martínez y Martínez**, en solicitud de que se conceda licencia ilimitada á su hijo **Sotero Martínez Figueras**, soldado del batallón Disciplinario de Melilla, fundando su petición en que lleva servidos dos años y dos meses, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Infantería, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del recurrente, vecino de Navalón (Cuenca). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el soldado **Juan Cutrín Boado**, que embarcó para ese distrito el 19 de marzo último, á bordo del vapor *San Francisco*, regrese desde luego á la Península, pasando á su llegada á la situación que le corresponda, por haberle aplicado los beneficios del párrafo 3.º del art. 34 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Galicia, Andalucía y Burgos.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la madre del soldado **Manuel Angulo Gómez**, en solicitud de que se exima á éste del servicio activo, por haberse inutilizado para el trabajo otro hijo que tiene mayor de 17 años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. en 17 del mes actual, no ha tenido á bien acceder á la petición de la interesada, por oponerse á ello el art. 86 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor-Capitán general de Andalucía.

## RESIDENCIA

## 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 12 del mes actual, promovida por **Angel Gutiérrez Hoyos**, soldado del segundo reemplazo de 1885, en solicitud de que se le conceda autorización para trasladar su residencia á Méjico, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

## 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la relación justificada que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 17 del mes actual, en la que figurán los capitanes y primeros tenientes de Infantería que tienen derecho á disfrutar de los beneficios

que concede la ley de 15 de julio último (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se abone á los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Joaquín Sanz Ramos** y termina con **D. Navor García Inozal**, las gratificaciones que en la misma se expresa, desde las fechas que también se indica, por contar 12 ó 6 años de efectividad en los empleos de que están en posesión, y con arreglo

á la ley ya citada y real orden de la misma fecha (C. L. número 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Grados	Empleos	NOMBRES	Número de años de efectividad	Destino ó situación actual	Gratificación que se concede	
<b>Desde 1.º de julio de 1891</b>						
Comandante	Capitán.....	D. Joaquín Sanz Ramos.....	14	Regto. Reserva núm. 16.....	De 600 pesetas anuales.	
»	Otro.....	» Salustiano Cepa García.....	15	Id. Infantería de Gerona n.º 22		
»	Otro.....	» Mateo Dávila Gil.....	9	Idem íd. Burgos núm. 36.....		De 300 pesetas anuales.
<b>Desde 1.º de noviembre de 1891</b>						
Comandante	Capitán.....	D. José Ruiz Pérez.....	12	Zona núm. 13.....	De 600 pesetas anuales.	
»	Otro.....	» José Porqueras Avella.....	6	Regto. Inf.ª de Alava núm. 60.	De 300 pesetas anuales.	
»	Otro.....	» Adriano Sequera López.....	6	Idem íd. Canarias núm. 43...		
»	Otro.....	» Manuel Neira Conde.....	6	Idem íd. San Fernando n.º 11.		
»	Otro.....	» Modesto García Gago.....	6	Idem íd. Rey núm. 1.....		
»	Otro.....	» Manuel Fernández Guerra.....	6	Idem íd. Soria núm. 9.....		
»	Otro.....	» Bernardo Epech Clímaco.....	6	Idem íd. Filipinas núm. 52...		
»	Otro.....	» Emilio Rodríguez Sáez de Tejada.....	6	Zona núm. 68.....		
»	Otro.....	» José Capdepón y Quezada.....	6	Bón. Caz. Puerto Rico núm. 19		
»	Otro.....	» Emilio Muñoz Mir.....	7	Reemplazo en Aragón.....		De 300 pesetas cuando ingrese en activo y la mitad ínterin continúe de reemplazo.
»	1.º teniente.	» Francisco Díez Pérez.....	12	Bón. Depósito Caz. núm. 8...		De 480 pesetas anuales.
»	Otro.....	» Ramón Losal Franco.....	12	Regto. Inf.ª Galicia núm. 19...		
»	Otro.....	» Santiago Sáez Benito.....	12	Idem íd. Burgos núm. 36.....		
»	Otro.....	» Francisco Castellanos Linares.....	6	Idem íd. Extremadura núm. 15		
»	Otro.....	» Antonio Iglesias Iglesias.....	6	Idem íd. Granada núm. 34...		
»	Otro.....	» Luis Castellón Delgado.....	6	Idem íd. Burgos núm. 36.....		
»	Otro.....	» Florentino Fuentes Carracedo.....	6	Idem íd. Granada núm. 34...		
»	Otro.....	» Pastor Ruiz Llamas.....	6	Bón. Caz. Madrid núm. 2.....		
»	Otro.....	» Félix González García.....	6	Idem íd. Estella núm. 14.....		
»	Otro.....	» Eugenio Gómez Hernández.....	6	Regto. Inf. Valencia núm. 23.	De 240 pesetas anuales.	
»	Otro.....	» Pedro Cordon Bretón.....	6	Idem íd. Asia núm. 59.....	De 240 pesetas anuales.	
»	Otro.....	» Cristóbal Rubio Fernández.....	6	Idem íd. Africa núm. 7.....		
»	Otro.....	» Juan Alaban Morales.....	6	Idem íd. Pavia núm. 50.....		
»	Otro.....	» Lucio Camino y de Torre.....	6	Idem íd. San Quintín núm. 49.		
»	Otro.....	» Juan Barceló Herrero.....	6	Idem íd. Guadalajara núm. 20		
»	Otro.....	» Navor García Inozal.....	6	Idem íd. Valencia núm. 23...		

Madrid 30 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por Don José Nieto y Cañas y D. Manuel de Diego y Lara, apoderado el primero de la viuda é hijos del subintendente militar D. Nicanor Guerra y Franco, y en nombre el segundo de la viuda é hijas del intendente militar D. Luis Llopis y Caparrós, en súplica, respectivamente, de que los sean devueltas las cantidades retenidas á éstos durante la causa seguida por malversación de caudales contra D. José Virgilio Corse, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., y teniendo presente lo resuelto por la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de Justicia en su auto de 7 de julio último, ha tenido á bien disponer que se abonen 4.172'20 pesetas, á los herederos de D. Luis Llopis, por los descuentos que sufrió desde mayo de 1879 al 6 de marzo de 1880, en que falleció; y 7.091'79 á los de D. Nicanor Guerra, por el propio concepto, desde 16 de enero de 1879 á 30 de julio de 1880; debiendo hacer la correspondiente reclamación por los habilitados de

Castilla la Vieja y Cataluña, en la parte que á cada uno corresponda, por adicional á los ejercicios cerrados de 1878-79, 1879-80 y 1880-81, justificándolas con copia del mencionado auto de la Sala 3.ª del Tribunal Supremo, é incluirse el importe en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de Cataluña y Castilla la Vieja.

**SUMINISTROS****10.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, con escrito de 26 de septiembre último, remitió V. E. á este Ministerio, promovida por el Ayuntamiento de Azagra (Navarra), en súplica de que se le autorice para presentar á liquidación los recibos de los suministros hechos á fuerzas del Ejército, en el mes de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Inspector general de Administración Militar.

**TRANSPORTES****10.ª SECCION**

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 14 de septiembre último, dirigió V. E. á este Ministerio, interesando se transporte gratis desde Málaga á Melilla el vestuario y equipo perteneciente al batallón Disciplinario del último de dichos puntos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien resolver que procede la admisión del referido vestuario para su transporte en concepto de carga oficial, siempre que por un jefe ú oficial de dicho batallón se presente, debidamente acondicionado, al comisario de guerra interventor del servicio de transportes en Málaga, á fin de que por dicho jefe se expidan las oportunas órdenes, ó papeletas de embarque; debiendo ser recibidos en el puerto de destino, los

efectos transportados, por el funcionario administrativo correspondiente, quien cuidará de entregarlos al cuerpo destinatario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de Granada é Inspector general de Administración Militar.

**CIRCULARES Y DISPOSICIONES****DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES****CORRESPONDENCIA OFICIAL****INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA**

*Circular.* Se han confrontado y están conformes los índices de la correspondencia tramitada en el mes de octubre del corriente año, entre este centro y los cuerpos del arma, que á continuación se expresan:

Regimientos activos del 1.º al 61 y batallón Disciplinario de Melilla.

Batallones de Cazadores del 1.º al 22.

Regimientos de Reserva del 1.º al 68.

Batallones de Depósito de Cazadores del 1.º al 10.

Cuadros de reclutamiento del 1.º al 68.

Batallones de Reserva de Canarias del 1.º al 6.

Lo que se publica para conocimiento de los señores jefes principales de los cuerpos. Madrid 28 de noviembre de 1891.

El Inspector general  
*Primo de Rivera*

## SECCION DE ANUNCIOS

### OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL » y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem íd. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los Formularios y 0'50 céntimos la Cartilla.

### OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

#### y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Hoja de estadística criminal y los seis estados trimestrales números 1 al 6, á 0'25 pesetas cada uno.

Escalafón general y Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Precio 1'25 pesetas el ejemplar.

Reglamento de grandes maniobras y de ejercicios preparatorios para las mismas en tiempo de paz.—Precio 0'50 pesetas.

Anuario militar de España para 1891.—Precio 5 pesetas el ejemplar.

Reglamento de Transportes militares por ferrocarril, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, 1 peseta.

Contratos celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

Código de Justicia Militar.—Precio 1 peseta el ejemplar.

Historia del Alcázar de Toledo, por D. Francisco Martín Arrúe y D. Eugenio de Olavarría y Huarte.—Precio 6 pesetas.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro-Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalu*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquio*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Estella*.—*Puigcerdá*.—*Monte Onso*.—*Ovito*.—*Guetaria*.—*Puerto de Otsondo (valle del Baztán)* y *Batalla de Montejurra*.

	Plas. Cts.		Plas. Cts.
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'30	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, V y VI, cada uno.....	10'00
Idem mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{300.000}$ .....	12'30	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem de Italia.....	5'00	Idem id. VIII.....	4'50
Idem de Francia.....	5'00	Idem id. IX.....	5'00
Idem de la Turquía europea.....	10'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de la id. Asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$ .....	3'00	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	4'00	Libreta del habilitado de ejercicio de 1889-90.....	3'00
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$ .....	7'50	Idem de ejercicios anteriores.....	2'50
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00	Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Mapa itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3'00	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem id., de Cataluña.....	2'00	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem id., de Andalucía.....	2'00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem id., de id., en tela.....	3'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'50
Idem id., de Granada.....	2'00	Reglamento de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1873.....	0'25
Idem id., de Extremadura.....	3'00	Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de marzo de 1867.....	1'00
Idem id., de Valencia.....	1'50	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem id., de Burgos.....	2'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Idem id., de Aragón.....	2'00	Reglamento para el servicio de campaña.....	2'00
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3'00	Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem id., de Galicia.....	1'00	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas).....	3'00	Idem de Hospitales militares.....	1'00
Plano de Burgos.....	2'50	Idem para el personal del Material de Ingenieros.....	0'50
Idem de Badajoz.....	3'30	Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	0'50
Idem de Zaragoza.....	1'50	Ley de pensiones de vejez y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem de Pamplona.....	2'00	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem de Málaga.....	2'00	Idem de Empeñamiento militar.....	1'50
Idem de Bilbao.....	2'50	Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del E. M. G. y de pases a Ultramar.....	0'75
Carta itineraria de la Isla de Luzon, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	10'00	Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5'00
Atlas de la Guerra de África.....	35'00	Estados de estadística criminal militar.....	0'75
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	1'00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Idem id., 2.ª id.....	1'00	Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Idem id., 3.ª id.....	1'00	Instrucción para la preservación del cólera.....	0'25
Idem id., 4.ª id.....	1'00	Ortografía de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
Idem id., 5.ª id.....	1'00	La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	1'00	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	1'00	Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7'00
Relación de los puntos de etapa en los marchos ordinarios de las tropas.....	4'00	Tratado elemental de astronomía, por Echevarria.....	12'50
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JUNIO DE 1881		Guerras irregulares, por J. I. Chacon (dos tomos).....	10'00
Instrucción del recluta.....	0'75	Compendio teórico práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Idem de sección y compañía.....	1'25	Informes sobre el ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
Idem de batallón.....	2'00	El «Dibujante militar».....	20'00
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Memoria general.....	0'30	Reglamento de Contabilidad (Pallete).....	15'00
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	0'45	Libro Mayor.....	4'00
Reglamento provisional de tiro.....	2'00	Idem Diario.....	3'50
TÁCTICA DE CABALERÍA		Idem de Caja.....	4'00
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00	Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50	Libretas de habilitado (ejercicio 1890-91).....	3'00
Idem de regimiento.....	1'00	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'50
Idem de brigada y división.....	1'50	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5'00
Bases de la instrucción.....	0'50	Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
Tomos III de la táctica de Artillería.....	2'00	Idem de 2.ª reserva (id.).....	3'00
		Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
		Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00

(1) Corresponden los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excmo. Sr. General de brigada, Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, más que en los morosos de pago, según previene el art. 11 del reglamento vigente, y que los pagos han de hacerse sin quebranto de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo